

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- Administración Provincial**
Jefatura de Minas.—*Solicitudes de registro a favor de D. Alfredo Alonso Tascón y D. José Lorenzana Fernández.*
- Diputación provincial de León.—*Anuncio.*
- Administración Municipal**
Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia**
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Sentencia.*

Administración provincial

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Alfredo Alonso Tascón, vecino de La Granja de San Vicente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de Noviembre, a las trece y quince, una solicitud de registro para la mina de antracita llamada *Demasia a Santiago 2.ª*, sita en el paraje Los Valles, término de La Granja de San Vicente, Ayuntamiento de Albares de la Ribera.

Que desea adquirir como *Demasia a Santiago Segundo*, sita en término de La Granja de San Vicente, Ayuntamiento de Albares de la Ribera,

paraje de Los Valles, el terreno franco comprendido entre el registro *Santiago Segundo* y las minas *Adelina*, número 5.156, *Adelina Segunda*, número 7.105.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 3.563. León, 30 de Noviembre 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Lorenzana Fernández, vecino de La Magdalena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, el día 23 del mes de Noviembre, a las once y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias para la mina de barita llamada *Primitiva*, sita en

el paraje Abesedo, término de Cubilla, Ayuntamiento de Rodiezmo.

Hace la designación de las citadas 6 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el peñón existente en el vértice del ángulo que forma la cerca de la finca llamada «El Sabugal», a 200 metros con dirección O., del indicado «fito del Tuñón», de este punto y con dirección S., se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E., 200 metros la 2.ª; de ésta al N., 300 metros la 3.ª; de ésta al O., 200 metros se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretenden según previene el artículo, 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.565. León, 29 de Noviembre 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIOS DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Octubre último:

Residencias provinciales de Niños

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con el Establecimiento		BAJAS DE ACOGIDOS DURANTE ESTE MES							Acogidos que en la actualidad dependen del Establecimiento				
	Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Reclamados por sus familiares		Por cumplir la edad y otras causas		Fallecidos		Total-Bajas			Var.	Hem.	Total
										Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Total			
Hospicio de León	625	608	12	8	637	616	1253	459	794	5	4	2	5	5	6	12	15	27	625	601	1226
Idem de Astorga	136	158	5	5	141	163	304	192	112	»	»	5	»	5	1	10	1	11	131	162	293

Casa de Maternidad

Procedentes del mes anterior	Ingresadas en el actual	TOTAL general	BAJAS DURANTE EL MES			Quedan en el establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total-Bajas	
12	9	21	10	1	11	10

Hospitales

	Procedentes del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de enfermos			Bajas de hospitalizados durante el mes						Existencia actual de enfermos			
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
								Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Total
De San Antonio Abad	75	54	45	60	120	114	234	23	25	5	3	28	28	56	93	85	178
De Villafranca del Bierzo	»	22	»	»	»	22	22	»	»	»	2	»	2	2	»	20	20
De La Bañeza	11	8	»	»	11	8	19	»	»	»	»	»	»	»	11	8	19
De Sahagún	9	12	»	»	9	12	21	»	1	»	»	»	1	1	9	11	20

Asilo de Beneficencia

Procedentes del mes anterior	Ingresados en el actual	TOTAL de asilados			Bajas de asilados durante el mes						Existencia actual de asilados					
		Var.	Hem.	Total	Por voluntad		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total			
					Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Total		
42	37	»	1	2	2	4	»	»	2	2	2	2	4	40	36	76

Manicomios

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de dementes			BAJAS DURANTE EL MES						Existencia actual de dementes					
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por licencia temporal, etc.		Por curación	Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total		
								Var.	Hem.		Vs.	Hs.	Vs.	Hs.				Var.	Hem.
Manicomio de Conjo	62	70	»	»	62	70	132	1	»	»	»	»	»	1	»	1	61	70	131
Idem de Valladolid	82	78	3	»	85	78	163	»	»	»	»	1	»	1	»	1	84	78	162
Id. de Palencia (hombres)	8	»	»	»	8	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8
Id. de Palencia (mujeres)	»	8	»	»	»	8	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	8
Idem de Ciempozuelos	1	1	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Gestora en sesión de 10 de Marzo de 1938.

León, 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Presidente,
Raimundo R. del Valle

El Secretario,
José Peláez

Administración municipal

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en el transcurso de los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Valderas
Páramo del Sil
Villamontán
Gradefes
Burón
Villasabariego
Bembibre

Formado por los Ayuntamientos que figuran a continuación, el padrón de familias pobres con derecho a los servicios médico-farmacéuticos gratuitos durante el año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Cabrereros del Río.
Santa Cristina de Valmadrigal.
Villamotatíel de las Matas
Páramo del Sil
Vegaquemada
Villamañán
Vegas del Condado
Santa María de Ordás
Láncara de Luna
Cubillas de Rueda.
Pozuelo del Páramo
Santa Elena de Jamuz

Ayuntamiento de Carrocera

En este Municipio se encuentra depositado un caballo pequeño, rojo y de cola corta, al parecer extraviado, a disposición de quien acredite ser su dueño.

Carrocera, a 26 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel G. Posada.

Núm. 521.—4,00 ptas.

Ayuntamiento de Saelices del Río

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el año actual de 1939, en sus dos partes personal y real, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán los contribuyentes interesados presentar las oportunas reclamaciones, las cuales habrán de ba-

sarse en hechos concretos, precisos y determinados, ir acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea el indicado plazo, no serán admitidas.

Saelices del Río, 27 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Hermenegildo Pérez.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones para el cobro de las exacciones municipales sobre perros, rótulos muestras, escaparates, alcantarillado, riegos en fincas particulares e inquilinato, correspondientes al año actual, se exponen al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones oportunas.

Villafranca del Bierzo, 28 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde accidental, (ilegible)

Ayuntamiento de Bembibre

Por el plazo de quince días, queda expuesta al público en la Secretaría, la modificación acordada por esta Corporación en la Ordenanza Municipal sobre el arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes para el año de 1940, en el sentido de elevar la percepción de los derechos sobre el vino de cosecha a 0,70 pesetas el cántaro, a fin de oír reclamaciones.

Bembibre, 28 Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eloy Reigada.

Ayuntamiento de Villadecanes

Aprobada la lista de los fallidos por repartimiento general de utilidades de este Municipio, de otros años, se pone en conocimiento de todos los habitantes y contribuyentes de este Municipio, que dicha lista se encuentra expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que dichos habitantes y contribuyentes puedan hacer las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se comunica por este medio para general conocimiento.

Villadecanes, a 30 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Sergio F. Castillo.

Ayuntamiento de Corullón

Hallándose vacante la plaza de Recaudador - Depositario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de ochocientas pesetas, se abre un concurso por el plazo de ocho días,

para su provisión con carácter provisional. Las instancias se han de presentar en la Secretaría municipal, los días hábiles, de diez a doce, en donde se pueden informar de las condiciones que se exigen para dicho cargo.

Corullón, a 30 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, A. Merayo.

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Designados por este Ayuntamiento los vocales natos de las Comisiones de evaluación, para la formación del repartimiento general de utilidades del año de 1940, se halla la relación de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de siete días, para oír reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, 30 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Miguel Miguélez.

Entidades menores

Junta vecinal de Albares de la Ribera

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio de 1940, y las ordenanzas para la exacción del 10 por 100 sobre las cuotas del repartimiento de utilidades del Ayuntamiento, en esta Entidad, se encuentran dichos documentos expuestos al público por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Albares de la Ribera, a 30 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Luis Alonso.

Junta vecinal de Villoria de Orbigo

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta, para el año 1940, así como la ordenanza del arbitrio sobre carnes, quedan expuestos al público por espacio de quince días, en casa del que suscribe, para oír reclamaciones.

Villoria de Orbigo, 26 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Simón Domínguez.

Junta vecinal de Torrebarrio

Aprobado el presupuesto de gastos e ingresos para el próximo año 1940, y las ordenanzas para la exacción del mismo, estarán expuestos al público en Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Torrebarrio, a 22 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, José Bernardo Alvarez.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Recurso núm. 13 de 1937

(Continuación)

tes de fecha 13 de Abril de 1933 habiendo sido recibidas las obras y abonada la subvención correspondiente por otra orden del mismo Ministerio de fecha 6 de Julio de 1935, habiendo sido finalmente certificada su terminación por el Arquitecto que suscribe en fecha 24 de Julio de 1935. Por un otro sí manifestaba la representación del contratista señor Rodríguez en su escrito de contestación a la demanda que para acreditar debidamente los extremos que se consignan en los hechos 1.º y 4.º de su escrito interesaba que el pleito se recibiese la prueba.

Resultando: Que con escrito fechado en 12 de Noviembre de 1937 el Letrado Sr. de Paz del Río en la representación de D. Miguel González, D. Julio Gago y D. Victorino Fernández, formuló su oposición a la demanda, alegando como hechos: 1.º.—Aceptados en lo sustancial los hechos aducidos por la parte recurrente bajo los números 1 al 11 de su demanda, si bien haciendo notar que las anomalías y deficiencias que en ellos se hacen resaltar son la obligada consecuencia de la falta de cultura jurídica de los miembros de la Junta los que carente de la necesaria preparación y sin técnicos que les asesorasen se limitaron a dar satisfacción conforme a su leal saber y entender a la imperiosa y sentida necesidad que el pueblo tenía de unas escuelas cosa que hubiera resultado poco menos que imposible si para ello hubieran tenido que allanarse a la para ellos complicada y enmarañada legislación existente sobre la materia. Pero lo que si es rigurosamente cierto es que a pesar de todo ni la Junta ni el pueblo por ella representado ha experimentado la menor lesión en sus intereses económicos, pues como hace notar en su escrito el representante del contratista de las obras Sr. Rodríguez Valbuena cuantas proposiciones se hicieron por otras personas para la realización de las obras ofrecían una desventaja económica en relación con la que fueron contratados. Como fundamento de derecho invocó igual excepción que el representante del Sr. Rodríguez, de defecto legal en el modo de proponer la demanda; y la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 29 de Abril de 1931 terminando con la súplica de que se dicte sentencia en la que, con estimación de las excepciones alegadas se declare no haber lugar a la revocación de los acuerdos de 4 y 12 de Agosto de

de 1933 y contrato de esta última fecha por el que se adjudicaron al señor Rodríguez las obras para la construcción de las escuelas adoptadas por la Junta Vecinal de Cerezales del Condado, con expresa imposición a la Junta de las costas de este recurso.

Resultando: Que acordado en providencia de doce de Noviembre del año último que habiéndose solicitado el recibimiento del pleito o prueba se turnase de tramitación y pasara al Sr. Magistrado Ponente por cinco días para resolver acerca de ello, interpuso contra dicha resolución el Letrado Sr. Becerril, el recurso que autoriza el artículo 64 de la Ley Reguladora de esta jurisdicción por entender que antes del día 4 del mes entonces en curso debió ser inexorablemente resuelto este recurso con arreglo a lo prescrito en el artículo 226 de la Ley Municipal Vigente de 31 de Octubre de 1935 recurso que omitido y sustanciado por sus trámites después de oídas las otras partes personales fué resuelto por auto dictado en 25 del expresado mes de Noviembre acordándose no haber lugar a indicada providencia y que se estuviera a lo que en la misma venía acordado con imposición de las costas del incidente a la parte recurrente.

Resultando: Que por auto de 9 de Noviembre de 1937 se denegó el recibimiento a prueba del pleito que había interesado el Letrado Sr. Alonso Burón en nombre de D. Florentino Rodríguez Valbuena y solicitando más tarde por el Abogado Sr. Becerril la suspensión provisional de la tramitación de estos autos conforme en los artículos 132 del Reglamento de 22 de Junio de 1894 en relación con el 114 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal hasta tanto recayera sentencia firme en la causa número 91 del año 1937 que tramitaba el Juzgado de esta capital por el delito de falsedad, se acordó por resolución de fecha 11 de Febrero del corriente año dejando a la vez sin efecto el señalamiento de día para la vista que venía acordado.

Resultando: Que con escrito fecha 6 de Septiembre pasado a este Tribunal el Abogado D. Simón de Paz interesando que siendo firme y ejecutoria la sentencia recaída en la causa que se siguió en el Juzgado de instrucción de esta ciudad contra sus representados por el delito de falsedad en el documento público se llevase constancia de tal hecho al pleito contencioso acordando su continuación por los trámites legales procedentes «Tribunal de Derecho» Sumario 91.—Rollo 311.—Año de 1937.—Juzgado de León.—Sentencia número 91.—Sres. D. Félix Buxó, Presidente actual.—D. Teodosio Garrachón, Magistrado.—D. Alvaro Rodríguez, Suplente.

Vista en juicio oral y público ante el Tribunal de derecho la causa procedente del Juzgado de Instrucción de esta capital seguida por el delito de falsedad en documento público contra Miguel González Gutiérrez, de 52 años de edad, hijo de Santiago y de Olegaria, natural y vecino de Cerezales del Condado, Ayuntamiento de Vegas del Condado del partido judicial y provincia de León, de estado casado y de oficio labrador; Julio Gago Robles, de 41 años de edad, hijo de Diego y de Graciliana, natural de Devesa de Curueño, municipio de Santa Colomba de Curueño, partido judicial de La Vecilla, en esta provincia de León, vecino de Cerezales del Condado, de estado casado y labrador de oficio; Victorino Fernández Reyero, de 40 años de edad, hijo de Antonio y de Avelina, natural y vecino de Cerezales del Condado, casado, labrador, y contra Antonio Fernández García, de 65 años, hijo de Celestino y de Francisca, natural de Lugán, municipio de Vega Quemada, del partido judicial de La Vecilla, y vecino de repetido Cerezales del Condado, de estado casado, y de oficio labrador, todos ellos de buena conducta sin antecedentes penales, con instrucción solventes y en libertad provisional por esta causa, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y mencionados procesados representados por el Procurador D. Nicanor López Fernández, y Ponente el Magistrado y Presidente accidental D. Félix Buxó Martín. 1.º.—Resultando: Probado y así se declara (A) que la Junta Administrativa de Cerezales del Condado integrada por los hoy procesados Miguel González Gutiérrez, Presidente; Julio Gago Robles y Victorino Fernández Reyero, Vocales, y Antonio Fernández García, Secretario habilitado, acordó en la sesión que al efecto celebró el día 14 de Enero de 1933 la construcción de un grupo escolar con destino a dos escuelas unitarias que se consideraban necesarias para el servicio de la enseñanza en dicho pueblo, encargando al Arquitecto de León D. Luis Aparicio Guisasola la redacción del oportuno proyecto que se solicitase del Estado la subvención de 20.000 pesetas según lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 9 de Enero del mismo año 1933 y autorizando al Sr. Presidente

Se continuará.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 16 de Diciembre se extravió en el mercado de León, una novilla holandesa, y el día 23 en la carretera de Zamora un caballo, pelo negro, ocho cuartas, de diez años. Razón a Pedro Martínez, Carretera de Zamora, I.º

Núm. 2.— 5,25 ptas.

a de la Diputación

